



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado de Garantías n° 4 del departamento judicial de Dolores, provincia de Buenos Aires, y el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 12 de esta Capital, se suscitó la presente contienda negativa de competencia en la causa en que se investiga el abuso sexual del que habría sido víctima una joven que presentaría discapacidad intelectual, por parte de su padre, cuando contaba con cuatro o cinco años de edad.

El juzgado provincial declaró la incompetencia al considerar que de acuerdo con las constancias de la causa, el hecho a investigar habría sucedido en el mes de abril de 2008, mientras aquella se encontraba de visita en el domicilio del imputado, ubicado en esta Capital (fs. 26).

El juzgado nacional señaló que la falta de acreditación del vínculo filial con la denunciante, la ausencia del relato de la víctima en sede judicial y de una evaluación forense sobre su verosimilitud, impedirían verificar las circunstancias en las que habría ocurrido el abuso, por lo que rechazó la declinatoria por prematura (fs. 29/30 vta.).

Con la elevación del incidente a la Corte por el primero, quedó formalmente trabada la contienda (fs. 34).

Más allá de la escasez de elementos remitidos, toda vez que de lo relatado por la denunciante sobre la base de lo manifestado a ésta por la joven víctima, surge que el hecho de abuso sexual en su perjuicio habría ocurrido en esta ciudad, donde tendría domicilio el imputado (cf. denuncia policial y declaración ante la fiscalía provincial), opino que corresponde a la justicia nacional asumir su jurisdicción en la causa e incorporar los elementos necesarios para proseguir la investigación, teniendo en cuenta el especial interés en la protección y el resguardo de los derechos de las personas afectadas por discapacidades mentales (cf. Competencia N° 920. XLV, “A., H. J. s/

artículo 482 Código Civil”, y su cita, resuelta el 12 de octubre de 2010), y sin perjuicio de lo que surja con posterioridad.

Buenos Aires, 28 de junio de 2022.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 28.06.2022 14:24:17